



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLX

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 17 de noviembre de 1995
No. 98

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10o. DTO./167/93, del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 6421, 6427, 6432, 6440, 6451, 1174-A1, 6422, 6426, 6428, 6433, 6445, 6446, 6447, 6449, 1178-A1, 1179-A1, 1176-A1 y 1177-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 6435, 6434, 6436, 6431, 6438, 6429, 6424, 6448, 6444, 6423, 6437, 6439, 6441, 6442 y 1175-A1.

SUMARIO:

“ 1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ ”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucaipan de Juárez, Estado de México a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

VISTOS para resolver los autos del Juicio Agrario número TUA/10°DTO./167/93, en el que RAUL CASIMIRO SANCHEZ RAMIREZ, demanda de la asamblea general de ejdatarios del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por conducto de los Integrantes del Comisariado Ejidal del citado poblado, la prescripción positiva sobre un predio de uso común ubicado en dicho poblado, así como del Registro Agrario Nacional, la nulidad de la inscripción del terreno, que hasta la fecha aparece registrado en favor del poblado mencionado, y reclama asimismo, su reconocimiento como avencindado, y

RESULTANDO

PRIMERO.- En cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el amparo directo administrativo 535/93, promovido por RAUL CASIMIRO SANCHEZ

RAMIREZ, de doce de agosto de mil novecientos noventa y tres se admitió a trámite la demanda contenida en el escrito de veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, interpuesta por RAUL CASIMIRO SANCHEZ RAMIREZ, en la que demanda de la Asamblea General de Ejdatarios del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y del presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal del propio ejido, la prescripción positiva a su favor, respecto del inmueble que tiene una superficie de siete mil trescientos cincuenta y un metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte cincuenta y un metros con familia VILLELA; al sur treinta y un metros con cincuenta centímetros y diez metros con Barranca onda; al oriente ciento cuarenta y cuatro metros con familia VILLELA; y al poniente ciento cuarenta y dos metros, con familia VILLELA; y del Registro Agrario Nacional demanda, la nulidad de la inscripción de dicho terreno, que hasta la fecha aparece inscrito a favor del Comisariado Ejidal citado; y pide también se le expida el certificado como titular del predio y que se le reconozca como avencindado del poblado antes citado

Manifiesta el promovente que posee el inmueble en comento desde el año de mil novecientos setenta y dos, en compañía de su madre **MARIA DE LA LUZ RAMIREZ RIVAS**, fallecida el ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, ocupándolo para actividades agrícolas, y no está destinado ni a asentamientos humanos, ni se trata de bosques o selvas de manera pacífica, pública y de buena fe, que el comisariado ejidal en funciones en esa época, integrado por **ALBERTO SANTILLAN**, **MARCOS DORANTES** y **JOSE VILLELA**, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, le autorizaron verbalmente para abrir al cultivo la superficie referida por tratarse de tierras de agostadero, que desde que se le autorizó para iniciar sus labores cada año ha estado pagando contribuciones al ejido al igual que los demás ejidatarios, las cuales fueron incrementadas paulatinamente lo que implica necesariamente que desde un principio se le consideró como tal, es decir, como titular de esa tierra abierta al cultivo gozando de todos los privilegios de un ejidatario, ya que le impusieron las mismas cargas económicas, pero el día quince de enero de mil novecientos ochenta y cinco el actual comisariado ejidal se negó a recibirle dicho pago, que nunca antes le había impedido la posesión, por lo que considera que cumplía con los requisitos esenciales para usucapir, porque durante más de cinco años ha poseído en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y hasta la fecha ha explotado el terreno agricolamente mejorando su calidad por todo lo cual pide que se le reconozca la adquisición de derechos sobre esa tierra, se le expida un certificado correspondiente y se le considere como avecindado del ejido referido, según lo establece el artículo 13 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Solicitando asimismo la suspensión de cualquier acuerdo tomado por la Asamblea General de Ejidatarios del poblado de que se trata tendiente a desposeerlo del inmueble cuya prescripción demanda. Para acreditar los hechos invocados, el promovente ofrece las pruebas siguientes:

- 1) Documental privada consistente en recibos.
- 2) Documental pública, consistente en el oficio que le dirigió al actor el Jefe de la Promotoría Agraria Número Doce, con sede en Cuautitlán, para que el último día del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos, entregue el terreno, apercibiéndolo con recurrir a la autoridad penal en caso negativo.
- 3) Documental consistente en las fotostáticas de dos ejemplares del Diario Oficial de la Federación de fechas diez de noviembre de mil novecientos veintiséis y treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho, en los que se publicaron las Resoluciones Presidenciales de Dotación y Ampliación al ejido citado, en cuyas áreas se localiza el terreno en cuestión.
- 4) Copia certificada que requiriera este Tribunal al Comisariado Ejidal del Acta de Inspección ocular llevada a cabo en dicho ejido, con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.
- 5) Informe que rindiera por requerimiento de este Tribunal la Secretaría de la Reforma Agraria, respecto de quienes eran las personas

que en el año de mil novecientos setenta y nueve, fungían como Integrantes del Comisariado Ejidal de referencia.

6) Copias de las ejecutorias de amparo que hace mención en su demanda y que son del amparo en revisión administrativo 76/92, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, el treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, relativo al juicio de amparo número 732/89 y acumulado 745/89 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, y del amparo en revisión administrativo 287/91, dictado también por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, el trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno, relativo al juicio de amparo número 588/89/C/I, del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México.

7) Documental, consistente en el plano que marca la superficie del terreno que detenta.

8) Documental, consistente en el acta de nacimiento de **CAS MIRO SANCHEZ RAMIREZ**.

9) Documental, consistente en el acta de defunción de **MARIA DE LA LUZ RAMIREZ RIVAS**.

10) La testimonial.

11) La pericial en topografía y agronomía.

12) La instrumental de actuaciones.

13) La presuncional legal y humana.

En el acuerdo mediante el cual se admitió a trámite la demanda, se ordenó emplazar a las autoridades internas del ejido del poblado de que se trata, así como al titular del Registro Agrario Nacional, emplazamientos que obran en el expediente a fojas 197, 200 y 201, y se señaló como hora y fecha para la celebración de la audiencia de fey las trece horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres (fojas 1 a 128 y 169 a 193).

SEGUNDO.- Con fecha veintuno de octubre de mil novecientos noventa y tres, se acordó que en virtud de que las autoridades del ejido de que se trata, se comprometieron a someter el presente caso a consideración de la Asamblea en un término razonable se dirigió la audiencia para las quince horas del día ocho de diciembre de ese mismo año (foja 194).

Mediante escrito recibido en este tribunal el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, la directora en jefe del Registro Agrario Nacional, dió contestación a la demanda, en la que desconoce los hechos del uno al tres del escrito de demanda, por no ser propios, afirmando que por Resolución Presidencial de fecha doce de agosto de mil novecientos veintiséis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre de ese año, se dotó al pueblo de San

Martín Obispo Tepetlixpan, México, de trecientas treinta y cuatro hectáreas, quedando inscrito en el Registro Agrario Nacional el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, con número de registro 876, en la foja 59, Vol. diez. Que por Resolución Presidencial de veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho, publicada el treinta del mismo mes y año en el Diario Oficial de la Federación, se dotó por concepto de ampliación al poblado citado, con ciento dos hectáreas, cuarenta áreas, de las que dos hectáreas, cuarenta áreas son de riego y cien hectáreas de temporal cuya superficie fue tomada íntegramente de la hacienda Coamatla, propiedad del señor FELICIANO COBIAN y con la que se formaron trece parcelas para doce de los capacitados y la parcela escolar, lo que se asentó el cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno con el número de registro 603 en la foja 206 Volumen 8. Como excepciones invoca la falta de acción del actor porque la Ley Agraria vigente entró en vigor el veintisiete de febrero de mil Novecientos noventa y dos por tanto no ha pasado el tiempo necesario para que opere la prescripción ya que el tiempo de posesión durante la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria no puede computarse para adquirir los derechos agrarios por prescripción dado que este Ordenamiento Legal establecía que los bienes ejidales eran inalienables, inembargables e imprescriptibles y, de tomarse en cuenta el lapso de posesión durante la vigencia de dicha ley, es decir antes de la entrada en vigor de la Ley Agraria, se estaría dando efectos retroactivos a ésta última en perjuicio del núcleo de población de que se trata contraviéndose lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y ofrece como pruebas las siguientes:

a) Documental pública consistente en los ejemplares del Diario Oficial de la Federación de fechas diez de noviembre de mil novecientos veintiséis y treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho.

b) Presuncional legal y humana.

c) Instrumental de actuaciones.

TERCERO.- El ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, tuvo verificativo el inicio de la audiencia de ley en la que la parte actora ratificó su escrito de demanda y de ofrecimiento de pruebas. Los codemandados HERIBERTO CUREÑO FUENTES, EMILIO VILLELA RIVAS y GABRIEL RODRIGUEZ MARTINEZ así como AGAPITO DOMINGUEZ FUENTES, JOSE MUÑOZ SANTILLAN y JOVITA GERON GOMEZ, presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia respectivamente del poblado que nos ocupa, dieron contestación a la demanda, en la que negaron los hechos y el derecho del actor, manifestando que los terrenos que reclama el actor los obtuvo en forma irregular y la posesión data de mil novecientos ochenta y siete, y la vía de prescripción es improcedente por tratarse de terrenos de uso común, lo cual, con apoyo en los numerales 73 y 74 de la Ley Agraria vigente son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que la superficie que ocupa el promovente no son terrenos parcelarios, que la asamblea acordó que los terrenos de uso común fueran repartidos con carácter preferencial entre los ejidatarios titulares, según asamblea general extraordinaria de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, atento a las facultades

que le confería el artículo 137 de Ley Federal de Reforma Agraria, y que el terreno solamente lo ha abierto ocasionalmente al cultivo. Formularon demanda reconvenzional, solicitando la restitución del terreno de uso común que ha venido cultivando en su beneficio el señor RAUL CASIMIRO SANCHEZ RAMIREZ con superficie de aproximadamente siete mil trescientos cincuenta y un metros cuadrados, con las colindancias señaladas en el escrito inicial de demanda, toda vez que siendo la asamblea general de ejidatarios la máxima autoridad dentro del ejido y ésta no ha reconocido ni quiere reconocerle derechos de vecindad ni de posesión al citado actor, por ser persona no grata en el poblado del mismo nombre, por haber tomado los terrenos de uso común de su propia autoridad sin tomar en cuenta al órgano ejidal antes citado. Para justificar sus excepciones y defensas, ofrecen como pruebas las siguientes:

A) Confesional a cargo del actor, desahogada en diligencia del tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. (a fojas 316 vta a 317)

B) Testimonial de JOSE TRINIDAD DOMINGUEZ MARTINEZ y BENITO CUREÑO DOMINGUEZ desahogada en diligencia de veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (fojas 361 y 363).

C) Pericial topográfica a cargo del Ingeniero MARIO RUGERIO LUNA.

D) Inspección ocular que efectúe este Tribunal Unitario Agrario, (verificada el cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, a fojas 665).

E) Documental consistente en la primera convocatoria fechada el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno, incluyendo el acta de asamblea del cuatro de agosto de ese mismo año, de elección de autoridades, en fotocopia certificada, para acreditar su personalidad.

F) Acta de inspección ocular fechada el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, con la cual se indica desde el momento en que se deviene el presente conflicto.

G) Acta de inspección ocular efectuada el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la cual constan las personas que indebidamente tomaron posesión de los predios en litigio.

H) Copia certificada de la primera convocatoria fechada el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho y acta de asamblea del diez de noviembre siguiente, en la que la asamblea acuerda repartir por unanimidad los terrenos de uso común susceptibles al cultivo, preferentemente entre los ejidatarios a los que se les afectó para los servicios públicos y el resto entre los demás ejidatarios.

I) Copia certificada del acuerdo de archivo emitido el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho por la Comisión Agraria

Mixta, en el cual dice que es facultad exclusiva de la asamblea reconocerle derechos ejidales a los campesinos

J) Copia certificada de la sentencia de amparo 686/91 del Juez Tercero de Distrito, promovido por el comisariado ejidal contra actos de la Comisión Agraria Mixta por omitir o negativa a comisionar personal técnico a efecto de llevar a cabo el reparto de los terrenos de uso común determinado en asamblea del diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho sobreesyendo el Juez de Distrito; y del amparo en revisión 287/91, relativo al juicio de amparo 588/89C/1.

K) Copia certificada del acta de asamblea general de ejidatarios fechada el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en la que la asamblea acordó no reconocerles ningún derecho de posesión a las personas que ahí se mencionan por haber ocupado de su propia autoridad los terrenos.

La parte demandada objetó las pruebas de la parte actora, con excepción de los amparos que presentó se corrió traslado a la parte actora de la demanda reconventional, y se dió vista con el escrito de contestación de demanda del Registro Agrario Nacional (fojas 202 a 300)

En escrito de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres, la parte actora designó como perito a EMILIANO IZUCAR RAMALES, quien aceptó y protestó el cargo confiado el quince de ese mismo mes y año (fojas 301 a 304). El perito nombrado por la codemandada, aceptó y protestó el cargo, el veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro (foja 307)

CUARTO.- En diligencia de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro en virtud de que la parte actora no se encontró asesorada por su abogado patrono, en los términos del artículo 179 de la Ley Agraria para los efectos de que se pudiese llevar a cabo dicha diligencia los abogados patronos del codemandado comisariado ejidal se retiraron de la misma, se dió cuenta con un escrito presentado por la parte actora, en el que manifestó que es su voluntad acudir en forma personal y directa en defensa de sus intereses en la citada diligencia; as mismo, la parte actora presentó dos escritos, en los cuales en uno de ellos da contestación a la demanda reconventional, en el que manifiesta, que la prestación que se le reclama es improcedente, ya que la superficie en litigio continúa perteneciendo al ejido y que la acción del actor está encaminada a la posesión en forma continua, pacífica, de buena fe y en concepto de titular de derechos agrarios, en términos del artículo 48 de la Ley Agraria; por otra parte, manifiesta que es cierto que ha venido cultivando en su beneficio el terreno de uso común a que se hace mención y agrega que lo anterior lo ha hecho desde hace mucho tiempo, que la manifestación que hace su contraparte, entraña la afirmación de que el actor es avecindado del poblado y que tiene la posesión del terreno de uso común, aún y cuando la mencionada asamblea no quiera reconocerle derecho alguno que es falso que sea persona no grata al ejido; y que haya tomado los terrenos de propia autoridad; que lo cierto es que según ha tenido conocimiento su

contraparte no tiene interés alguno en cultivar los terrenos de uso común y que los reclama con la finalidad de que en los mismos se construya un emporio turístico o parque de diversiones asimismo opone como excepciones y defensas la falta de acción y derecho de su contraparte; la de obscuridad e imprecisión de la demanda, la de falsedad; la defensa que se deriva del artículo 48 de la Ley Agraria y de todo lo planteado y aseverado desde su escrito inicial de demanda; y por otra parte, en el segundo de los escritos mencionados ofrece como pruebas

1) Certificado de residencia expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México.

2) Recibos expedidos por el comisariado ejidal del poblado de que se trata

3) Talonarios que corresponden a los recibos que exhibió.

4) La testimonial.

5) La confesional a cargo de los Integrantes del Comisariado Ejidal.

6) La inspección judicial en el terreno motivo del presente juicio

7) La testimonial a cargo de los señores ROSENDO RAMOS, ALBERTO SANTILLAN MONROY MARCOS DORANTES, FRANCISCO QUINTANAR Y JOSE VILLELA.

8) La pericial grafoscópica y caligráfica, solo para el caso de que los recibos exhibidos fueran objetados

9) Las documentales, consistentes en el acta de nacimiento de CASIMIRO SANCHEZ RAMIREZ y acta de defunción de MARIA DE LA LUJ RAMIREZ RIVAS.

10) La documental consistente en el plano de localización de la fracción que tiene en posesión

11) La instrumental de actuaciones

12) La presuncional legal y humana

En virtud de que el presidente del comisariado ejidal reconoció los recibos expedidos por autoridades del ejido anteriores a su gestión, no hubo lugar al desahogo de la prueba pericial grafoscópica y caligráfica. Por otra parte se dió cuenta con un escrito presentado por el comisariado ejidal y consejo de vigilancia de dicho poblado, en el que objetan la prueba documental exhibida por la parte actora en su escrito inicial, así como la de los blocks de recibos a que hace alusión, asimismo, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes; se ordenó girar los oficios correspondientes; se previno a las partes para que exhibieran copias certificadas de las pruebas documentales que

exhibieron en copias fotostáticas; y se desahogaron las pruebas confesionales ofrecidas por el actor y por la codemandada integrantes del comisariado ejidal y consejo de vigilancia de dicho poblado así como la testimonial ofrecida por la parte actora de JOSE CRUZ MONTES CASTILLO y RICARDO ARANZUA ESPINOZA (fojas 310 a 348)

QUINTO.- En diligencia de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro la parte actora ofreció como pruebas, además, las documentales consistentes en convenio de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre el ejido de San Martín Obispo y la empresa Desarrollo Programado S.A. de C.V.; informe que rindiera la Delegación Agraria en el Estado y la Procuraduría Agraria, respecto de su intervención y participación dentro del convenio celebrado entre el ejido en cita y la empresa Desarrollo Programado S.A. de C.V.; informe que rindieran el Gobierno del Estado de México y el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, respecto de su intervención y participación en el mencionado convenio; oficio sin número de fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres, dirigido al ING ALFREDO TURRENT RIQUELME, apoderado legal de la empresa Desarrollo Programado S.A. de C.V., por el Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; oferta o peticionamiento dirigida al LIC MUCIO CARDOSO BELTRAN, presidente municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el ING. ALFREDO TURRENT RIQUELME y los integrantes del comisariado ejidal y consejo de vigilancia de dicho poblado; plano informativo de los terrenos de uso común del citado ejido, respecto de los terrenos en posesión de varias personas ajenas al ejido, firmado por el Delegado Agrario y levantado y calculado por el ING. HUMBERTO MILLARES TERRAZAS; informe de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, respecto de la localización de los terrenos de uso común de dicho ejido, dirigido al Delegado Agrario en el Estado, por el ING. HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, informe que rindiera la Delegación Agraria en el Estado, respecto de todos los trámites, gestiones, trabajos de campo y trabajos en general que haya elaborado o tenga en su poder, en relación con los terrenos de uso común posesionados por personas ajenas al ejido. Acta de inspección judicial de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa, primera convocatoria de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos, acta de asamblea general extraordinaria, celebrada el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos; nota periodística del Diario o Periódico "Reforma Corazón de México" de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, que se encuentra bajo el título de economía metropolitana, invertirán dólares mil ochocientos noventa millones, edificarán otra Ciudad Satélite, desarrollaran perinorte en Cuautitlán Izcalli, nota elaborada por OSIEL CRUZ; la declaración o testimonial a cargo del señor OSIEL CRUZ y ALEJANDRO JUNCO, solo para el caso de que fuera objetada dicha nota periodística la testimonial de los señores ALFREDO TURRENT RIQUELME, OSCAR H. VILLARREAL AGUERO Y MANUEL TURRENT DIAZ para el caso de que el convenio de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos la peticionamiento antes mencionada y el oficio de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres fueran objetados, o puesta en duda su autenticidad, la testimonial o

declaración que rindiera el Ing. Topógrafo ALFONSO VILLAVICENCIO FLORES respecto del contenido y firma del plano topográfico, las mismas exhibió copias certificadas de las actas de inspección ocular de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco y de agosto de mil novecientos ochenta y siete, y solicitó que una vez que los peritos hubiesen rendido sus dictámenes, fueran citados para que se les pudiera formular interrogatorio directo. Por otra parte, se desahogó la prueba testimonial ofrecida por la parte codemandada de los señores JOSE TRINIDAD DOMINGUEZ MARTINEZ y BENITO CUREÑO DOMINGUEZ. La parte actora, atacó el dicho de los testigos presentados por la codemandada, se requirió a los peritos y a las partes para que en término de ocho días rindieran su dictamen pericial, y para el caso de que los dictámenes fueran contradictorios se ordenó girar oficio a la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para que en auxilio de este Tribunal, designara a un perito ingeniero topógrafo para que actuara en calidad de tercero en discordia, y se ordenó citar a ROSENDO RAMOS ALBERTO SANTILLAN MONROY, MARCOS DORANTES FRANCISCO QUINTANAR y JOSE VILLELA, ya que fueron ofrecidos como testigos por la parte actora (fojas 359 a 422)

SEXTO.- En escrito presentado el veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, la parte codemandada comisariado ejidal y consejo de vigilancia del mencionado poblado, objetó las pruebas ofrecidas por la parte actora (fojas 429 a 433).

El perito de la parte demandada, ingeniero MARIO RUGERIO LUNA, rindió su dictamen mediante escrito presentado el once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, y con esa misma fecha ratificó en todas y cada una de sus partes el peritaje rendido (fojas 436 a 440)

El abogado patrono de la parte actora, objetó el peritaje rendido por el ingeniero MARIO RUGERIO LUNA, en escrito presentado el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (foja 441)

En acuerdo de diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, la Secretaría de Acuerdos hizo constar, que con fecha ocho de marzo de ese mismo año, se integró un cuaderno común de pruebas para los diversos expedientes de prescripción positiva, entre los que se encuentra el que nos ocupa (fojas 445 y 446)

El treinta y uno de mayo del mil novecientos noventa y cuatro, el perito designado por la parte actora, rindió su correspondiente dictamen pericial, y con esa misma fecha, lo ratificó en todas y cada una de sus partes (fojas 447 a 455)

Con fecha diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro, dicha parte codemandada, objetó el dictamen emitido por EMILIANO IZUCAR RAMALES (fojas 471 y 472).

SEPTIMO.- En diligencia de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro, la parte actora ofreció además como pruebas supervinientes: Las documentales consistentes en el oficio

girado a este Tribunal por el Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público número nueve del Distrito Judicial de Cuautitlan, en la escritura notarial número 16 336, con todos sus anexos, cuadernos agregados y cualquier documento que sea parte de la misma, que obra en el protocolo de dicho Notario Público solicitando que fuera requerida dicha escritura notarial al mismo, así como la totalidad de sus anexos la documental consistente en el cuaderno común de pruebas, por cuanto hace a todas las pruebas que obran en el mismo asimismo solicitó que la documentación que manifestó la codemandada, no existen en su poder, se les requiriera a efecto de que proporcionara los datos necesarios, para que fueran localizados (fojas 463 a 470)

En escrito de fecha veintuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, el Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público número nueve, en Cuautitlan Izcalli, Estado de México, envió copia certificada con sus respectivos anexos de la escritura número 16 336 de fecha veite de diciembre de mil novecientos noventa y tres (fojas 476 a 610) asimismo, obra en copia certificada, un informe rendido por el Notario Público número tres en Cuautitlán Izcalli, Licenciado AXEL GARCIA AGUILERA (foja 612)

OCTAVO.- En diligencia de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro los señores ANDRES FLORES NORIEGA, JESUS FLORES FLORES y CARMEN DORANTES RIVAS, presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal, LUIS CUREÑO DOMINGUEZ, RAMON VILLELA RIVAS y MARIA SILVA RUIZ, presidente y secretarios del Consejo de Vigilancia, todos del ejido que nos ocupa, presentaron un escrito en el que anexaron el acta de elección del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia en dicho ejido el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en la que resultaron electos dichas personas, por lo que el tribunal les reconoció personalidad en este juicio, personalidad que fue objetada por la parte actora en virtud de que manifiesta que el documento que exhiben presenta deficiencias en su elaboración, también la parte actora se desistió en su perjuicio de la prueba testimonial de ROSENDO RAMOS, ALBERTO SANTILLAN MONROY, MARCOS DORANTES, FRANCISCO QUINTANAR Y JOSE VILLIETA (fojas 621 a 642)

Mediante oficio número 12155, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, el Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, informó a este tribunal, que fue designado como perito tercero en discordia en materia de topografía al Ingeniero JOSE LUIS RAMIREZ RUIZ, quien el veintisiete del mismo mes y año, aceptó y protestó el cargo conferido y ratificó a su vez su peritaje que obra a fojas 643 a 646.

Con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, compareció el topógrafo ALFONSO VILLAVICENCIO FLORES, a manifestar que la firma que aparece en el plano exhibido por la parte actora, fue puesta de su puño y letra y reconoció asimismo el contenido de las medidas y colindancias que se desprenden del referido plano, en

virtud de haberlas tomado físicamente en el terreno en disputa (fojas 657).

En diligencia de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco se señaló hora y fecha para el desahogo de la prueba de inspección ocular misma que se llevo a cabo el cinco de abril del presente año (fojas 661, 662 y 665, 667); y a fojas 678 a 680, obran las fotografías que fueron tomadas en la diligencia de inspección ocular mencionada

En acuerdo de veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco se previno a la codemandada comisariado ejidal del citado poblado, a efecto de que exhibieran los documentos que le fueron requeridos o manifestaran el impedimento para no hacerlo, por lo que el nueve de junio del presente año, exhibieron original de la convocatoria de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos y copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos (fojas 684 a 700).

A fojas 706 y 707, obra un escrito de comisariado ejidal en el que manifiestan que están dispuestos a ceder y reconocer al actor quinientos metros cuadrados de superficie bajo una serie de condiciones, con el fin de dar por solucionado el presente juicio

En escrito de veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco la parte actora promovió excepción de conexidad de causas y solicitó que otros expedientes relacionados con el que nos ocupa fueran acumulados; acumulación que resultó improcedente según acuerdo de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco (fojas 717 a 719)

NOVENO.- En diligencia de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se llevó a cabo la junta de peritos solicitada por la parte actora se exhortó nuevamente a las partes a una composición amigable; las partes procedieron a formular sus respectivos alegatos mediante escritos que presentaron en esa fecha; y el Tribunal se reservó para dictar la sentencia correspondiente en el presente asunto (fojas 720 a 730)

Por acuerdo de diez de octubre del año en curso, con apoyo en el artículo 186 de la Ley Agraria, se ordenó agregar como prueba para mejor proveer, copia certificada de la información proporcionada por el Registro Agrario Nacional en el expediente número 129/93, que también se relaciona de manera sustancial con el presente procedimiento, para ser tomada en consideración como correspondiente; y, en cumplimiento al acuerdo en referencia, por diverso acuerdo de veinticinco de octubre de los corrientes se agrego al expediente en que se actúa copia certificada de dicha información y anexos.

proporcionada por el citado Órgano Desconcentrado en oficio número 012862 de trece de octubre del mismo año

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México apoyando su competencia en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 163 de la Ley Agraria, 1º y 2º, fracción II, 18, fracción V, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como en el acuerdo del Tribunal Superior Agrario que establece los Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la justicia agraria publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se dio entrada a la demanda presentada por RAUL CASIMIRO SANCHEZ RAMIREZ, en la que demanda de la Asamblea General de Ejidatarios del poblado de San Martín Obispo Tepetitxpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, la prescripción positiva en su favor de una superficie compuesta de una fracción de 7,351 metros cuadrados de terreno ejidal y del titular del **Registro Agrario Nacional, la validación de la inscripción de dicho terreno que aparece en favor del ejido, y que se le expida el certificado que lo corresponda como titular de terreno materia del juicio; así como el reconocimiento de su calidad de aveudado.** Al dar contestación a la demanda el comisariado ejidal negó su procedencia y demandó la restitución de la superficie en referencia por tratarse de terrenos de uso común del ejido, que son imprescriptibles. Desahogadas todas las pruebas ofrecidas por las partes y presentados los alegatos, se citó para dar resolución.

Sin embargo en el caso a estudio, se ha presentado una causal superveniente de incompetencia, con motivo del informe contenido en el oficio 012862 de trece de octubre del año en curso que remitió el Registro Agrario Nacional a este Tribunal, como prueba superveniente ordenada en el expediente TUA/10º.DTO/129/93, en cuyo informe en el punto IV, se señala textualmente **"conforme al sistema registral, aparece la superficie de 345-45-01.57 Hs.; en el concepto de dominio pleno, las cuales ya se encuentran segregadas de las tierras ejidales del poblado que nos ocupa"**. Por acuerdo de este Tribunal de fecha diez de octubre del presente año se acordó anexar a estos autos copia certificada de dicho informe, como prueba para mejor proveer y para ser tomadas en consideración como corresponda

En toda sentencia el primer punto de estudio es el que corresponde a la competencia; atendiendo al principio legal de que lo actuado por Tribunal incompetente es nulo de pleno derecho, según se establece en el artículo 168 de la Ley Agraria, y 17 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. En esta materia la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado la siguiente tesis jurisprudencial: **"COMPETENCIA, APLICACION DE LAS LEYES DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA COMPETENCIA, POR FUNCION O MATERIA, SE APODERAN DE LAS RELACIONES**

JURIDICAS PROCESALES EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, RIGIENDO INMEDIATAMENTE, POR SER DE ORDEN PUBLICO", (Jurisprudencia Apócrifa: 1975 Sa parte Pleno y Salas, Tesis 63 p 139)

El artículo 168 de la Ley Agraria establece que cuando el Tribunal al recibir la demanda o en cualquier estado del procedimiento agrario, se percate de que el litigio o asunto no litigioso no es de su competencia en razón de corresponder a Tribunal de diversa jurisdicción o competencia por razón de la materia, del grado o territorio, suspenderá de plano el procedimiento y remitirá lo actuado al Tribunal competente "

Con base y fundamento en elementos probatorios indubitables como son entre otros los informes del Registro Agrario Nacional contenidos en el oficio número 012862 de trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco antes aludido, así como en el correspondiente al número 5375 del veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco en el que se informa que se inscribió en el Folio de Reglamentos y Actas número 15TMC0000016 el Acta de Asamblea General de Ejidatarios celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el poblado de San Martín Obispo Tepetitxpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el que se aprueba el parcelamiento de los terrenos de uso común y se acordó que los ejidatarios adoptaran el dominio pleno de las parcelas asignadas: **oficio en el que se dice al final: "Anexo remito copias certificadas del Acta de Asamblea General de Ejidatarios antes aludida, así como del catálogo de ejidatarios a quienes se les expidieron certificados parcelarios y el plano en el que se establece el parcelamiento y asignación de los terrenos de uso común"**. Documentales con las que se acredita

I.- Que con fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres se celebró la Asamblea General de Ejidatarios en el poblado de San Martín Obispo Tepetitxpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en la que, entre otros puntos, se aprobó el parcelamiento de las tierras de uso común del ejido, con asignación igualitaria a cada uno de los ejidatarios, ratificando el acuerdo que la propia Asamblea General tomó el diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, y que dio origen al fraccionamiento realizado el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos de las tierras en referencia. Asimismo, se resolvió por unanimidad de votos adoptar el dominio pleno sobre sus parcelas y solicitar al Registro Agrario Nacional se les de baja dicho registro como terrenos ejidales y se expidan los títulos de propiedad

En esta asamblea también se aprobó el plano interno del ejido que contiene las tierras destinadas al parcelamiento, las de uso común y los asentamientos humanos, los planos parcelados individuales que se desprenden del plano interno, conteniendo nombre del ejidatario, número de parcela, ubicación, superficie y medidas y colindancias

II.- Con el catálogos de ejidatarios, se acredita a quienes se expidieron certificados parcelarios para adoptar el dominio pleno; el que

se complementa con el plano "en el que se establece el parcelamiento y asignación de los terrenos de uso común" como lo informa el Registro Agrario Nacional

E. plano del parcelamiento, aprobado por la Asamblea y registrado en el Registro Agrario Nacional, y que sirvió de base para expedir los títulos parcelarios por duplicado, según lo manifiesta la autoridad registral tiene su antecedente en el acta de inspección ocular practicada el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, por instrucciones de la Delegación Agraria en el Estado de México, relacionada con los terrenos de uso común, en cuya diligencia se reporta que los terrenos de uso común se encuentran ocupados por setenta y nueve personas, señalando sus nombres, superficie que ocupan y cultivos que tienen, posesiones que se ubican en el plano informativo de los terrenos de uso común levantado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS. Del plano interno del ejido, certificado por el Registro Agrario Nacional en el que quedaron delimitadas dos pequeñas áreas de terrenos comunales, así como del plano informativo en el que el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS ubica a los poseedores, entre ellos al actor en este juicio, se llega a la convicción de que en las áreas comunales que conserva el ejido no hay poseedores.

III.- Con apoyo en lo que dispone el artículo 156 de la Ley Agraria, el Registro Agrario Nacional certificó el plano interno del ejido aprobado por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, la que se celebró con las formalidades previstas por los artículos 24 al 28 y 31 de la Ley Agraria, en la que determinó el destino de las tierras ejidales para el asentamiento humano, para el uso común y las parceladas. A partir del plano general certificado por el Registro, esta institución expidió 247 títulos parcelarios a los ejidatarios que se les entregaron por duplicado a "fin de que ellos mismos acudieran ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México para su inscripción..." según se desprende del oficio 012862, citado, esto último en virtud de que en la referida asamblea se acordó también otorgarles el dominio pleno de las tierras parceladas a los ejidatarios.

IV.- En la parte final del acta de la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se consigna que, por unanimidad de votos de los ejidatarios asistentes, la asamblea aprobó la adopción del dominio pleno sobre las tierras parceladas, apoyándose en lo que dispone el artículo 81 de la Ley Agraria, en el sentido de que cuando la mayor parte de las parcelas de un ejido hayan sido delimitadas y asignadas a los ejidatarios en los términos del artículo 56 de la Ley "la asamblea, con las formalidades previstas a tal efecto por los artículos 24 a 28 y 31 de la Ley, podrá resolver que los ejidatarios puedan a su vez adoptar el dominio sobre dichas parcelas, cumpliendo lo previsto por esta Ley". Asimismo, autorizó a los ejidatarios, con apoyo en el artículo 82 de la Ley invocada, para que iniciaran los trámites para adquirir el dominio pleno y solicitar al Registro Agrario Nacional se les de baja del referido registro, como terrenos ejidales.

V.- Con base en el acta de asamblea general de ejidatarios del poblado de San Martín Obispo Tepetitxpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, registrada junto con el plano del parcelamiento ejidal, el Registro, según informes contenidos en el oficio 012862 de trece de octubre del año en curso, suscrito por el Director de lo Contencioso de las oficinas centrales, así como en el oficio SDRAJ/0638/95 del cinco de octubre del propio año, suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, expidió 247 títulos parcelarios ejidales, así como 247 títulos de propiedad de origen parcelario, sin que las autoridades informantes tengan noticias si ya fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, trámite que corresponde a la parte interesada. Así mismo, se señala que "IV - Conforme al sistema registral aparece la superficie de 345-45.01.57 Hs., en el concepto de dominio pleno, las cuales ya se encuentran segregadas de las tierras ejidales del poblado que nos ocupa".

El artículo 82 de la invocada Ley Agraria en su párrafo final establece: "A partir de la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Agrario Nacional, las tierras dejarán de ser ejidales y quedarán sujetas a las disposiciones del Derecho Común".

En virtud de que los terrenos correspondientes al presente juicio se encuentran dentro de la hipótesis que contempla la Ley Agraria en la norma transcrita por hechos supervenientes a la iniciación del juicio, este Tribunal carece de competencia para continuar y culminar el procedimiento porque todo lo actuado estaría afectado de nulidad en los términos que disponen los artículos 168 de la Ley Agraria y 17 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Para llegar a esta determinación resulta irrelevante que los títulos de propiedad de origen parcelario expedidos en favor de los ejidatarios beneficiados no hayan sido registrados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, ya que el cambio del régimen de la tenencia de la tierra ejidal en estos casos, solo se sujeta a que se haga la cancelación de la inscripción de las tierras en el Registro Agrario Nacional, cuando sobre ellas se haya adoptado el dominio pleno.

El cambio operado en el régimen de la tenencia de las tierras parceladas del poblado de San Martín Obispo Tepetitxpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al perder su carácter de terrenos ejidales, propiedad del ejido, y convertirse en terrenos de propiedad de los ejidatarios a los que se les otorga el pleno dominio de sus parcelas, deja sin base de sustentación jurídica tanto la demanda principal, en la que se pide la prescripción de los terrenos ejidales con apoyo en el artículo 48 de la Ley Agraria, como la demanda reconvenzional del Comariado Ejidal, en la que reclama la restitución de dichas tierras como de su propiedad y pertenecientes al régimen ejidal.

SEGUNDO.- En apoyo de las consideraciones que anteceden se reiteran y amplían los antecedentes y elementos de prueba que forman parte de los autos; mediante oficio número 012862 de trece de octubre

del año en curso, el Licenciado MARCO ANTONIO RINCON FLORES, Director de lo Contencioso de la Dirección General de Registro y Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, al proporcionar información que le fue solicitada por este tribunal para mejor proveer, mediante oficio TUA/10° DTO /828/95, de once de septiembre de los corrientes, comunica lo siguiente: "I- Se informa que la delegación de este Organó Registral en el Estado de México a expedido 247 títulos parcelarios a los ejidatarios del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, de conformidad con el acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, quedando pendientes de expedir 12 certificados parcelarios y 13 títulos de propiedad, toda vez que desde su inicio quedaron suspendidos, además de que estos documentos se entregaron por duplicado a los interesados, para que ellos mismos acudieran ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México para su inscripción; II- A la fecha han sido expedidos 247 títulos parcelarios a los ejidatarios del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan de conformidad con el acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres...; III- Los 247 títulos que se expidieron a los ejidatarios del poblado en referencia, en base al acta de asamblea de delimitación y asignación de tierras al interior del ejido, les fueron entregados por duplicado a fin de que ellos mismos acudieran ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, para su inscripción...; IV- Conforme al sistema registral, aparece la superficie de 345-45-01.57 hectáreas, en el concepto de dominio pleno, las cuales ya se encuentran segregadas de las tierras ejidales del poblado que nos ocupa..."; aportando como pruebas fundamentales el citado Director para comprobar el cambio que se ha operado de las tierras ejidales a propiedad particular, en copias certificadas las siguientes: 1- De acta de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres con la que se acredita que en la citada fecha se trataron y aprobaron por los asambleístas, entre otros puntos, El plano interno del ejido que contiene las tierras destinadas a parcelamiento, las de uso común y las de asentamientos humanos, los planos parcelados individuales que se desprenden de plano interno, conteniendo nombre de ejidatario, número de parcela, ubicación, medidas, colindancias y superficie, del parcelamiento formulado el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, con base en el acuerdo de asamblea de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, la asignación igualitaria de una fracción de terrenos de uso común entre la totalidad de ejidatarios con derechos legalmente reconocidos en el ejido; de la solicitud al Registro Agrario Nacional de la inscripción de dicha acta así como de sus planos, la expedición de certificados, que una vez que se cubran los requisitos que señala el artículo 56 en relación con el 8° de la Ley Agraria, sobre la adopción de dominio pleno de la totalidad de los terrenos parcelados se inscriba dicha acta y se expidan los certificados parcelarios, para que los ejidatarios interesados acudan a dicho Organó Desconcentrado a solicitar se dé de baja dicho registro y se les expidan los títulos de propiedad para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente de la localidad, determinaciones que se tomaron de conformidad con lo preceptuado por los artículos 23

fracciones VII, VIII, X y XV; 56, 68 y demás relativos de la Ley Agraria y 25, 28, 30, 31 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Agraria. 2.- Del catálogo de ejidatarios del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el que se acredita el número de ejidatarios del poblado en cuestión, a quienes con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco les fueron expedidos sus certificados de uso común, así como el número de certificado relativo a cada uno de los 157 ejidatarios que aparecen en la lista, en la que se señala domicilio, sexo, estado civil, ocupación, fecha y lugar de nacimiento; 3.- De la relación de certificados expedidos a 159 ejidatarios del poblado en comento, relativos a las tierras de uso común, con la que se acredita que con fecha nueve de marzo del presente año, les fueron expedidos sus certificados a 159 ejidatarios. 4.- Y del plano relativo al parcelamiento y asignación de tierras de uso común, del poblado de que se trata, con el que se acredita la distribución y localización que de 647-93-75.64 hectáreas se hizo en parcelas, tierras de uso común, asentamientos humanos e infraestructura en dicho poblado.

Refuerzan lo aseverado y aprobado por el Registro Agrario Nacional, las pruebas documentales aportadas por las partes, las cuales obran en el expediente principal y en el cuaderno común de pruebas, específicamente: 1- El oficio de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, signado por el comisionado, señor HUGO S. DE LEON GALVAN, con el que se acredita que dicha persona por medio del mismo rinde su informe al Delegado Agrario en el Estado, en el que manifiesta que en relación con la comisión que le fue conferida, de dar a conocer al poblado de que se trata las inspecciones oculares llevadas a cabo del cuatro al diecisiete de agosto del citado año y levantar el acta correspondiente, lo realizó en asamblea de diez de noviembre del mismo año, en la que sometió a consideración de la asamblea las inspecciones referidas. 2- El acta de asamblea de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, con la que se acredita que el comisionado HUGO S. DE LEON GALVAN de la Delegación Agraria en el Estado de México, al dar a conocer a los asambleístas caso por caso de las 79 personas que aparecen en las inspecciones oculares llevadas a cabo del cuatro al diecisiete de agosto del mencionado año y levantada el acta correspondiente el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en los terrenos de uso común del ejido del poblado de que se trata, por unanimidad acordaron de conformidad con lo que establece el artículo 137 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no reconocer derechos agrarios ni de posesión a ninguna de las 79 personas, dentro de las cuales figura el hoy actor señor, RAUL CASIMIRO SANCHEZ RAMIREZ, en virtud de que en ningún momento la asamblea lo aceptó ni autorizó para que abriera tierras al cultivo, acordando asimismo repartir los terrenos de uso común preferentemente entre los ejidatarios que fueron afectados por los servicios públicos del poblado, y el resto de dichos terrenos entre los demás ejidatarios en forma equitativa. 3.- Del oficio de primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve suscrito por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, con el que se acredita el informe que dicho comisionado rinde al Delegado Agrario en el Estado, relativo a la comisión que le fue

conferida, consistente en localizar la superficie de terrenos de uso común que se mencionan en el acta de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho: informe del que se desprende haber localizado como terrenos de uso común los que se encuentran en la dotación y permuta del ejido en comento, constituidos en siete polígonos, siendo los siguientes: **POLIGONO UNO**, con superficie de 1-23-17 hectáreas, que se localiza en terrenos de permuta, en el lugar conocido como la "Huizachera", en poder de la señora ROSA HUERTA DE TORRES, quien no es ejidatario; **POLIGONO DOS**, con superficie de 5-72-51 hectáreas; **POLIGONO TRES**, con superficie de 1-57-87 hectáreas, que se localiza en terrenos de permuta, en el lugar conocido como "La Huizachera", en poder de EFIGENIO FLORES IBAÑEZ, que no es ejidatario del poblado; **POLIGONO CUATRO**, con superficie de 1-60-93 hectáreas, localizado dentro de los terrenos de permuta, en el lugar conocido como "Colonia tres de mayo", en posesión de personas que no son ejidatarios del poblado; **POLIGONO CINCO**, con superficie de 4,578.15 metros cuadrados, que se encuentra en terrenos de permuta en el lugar conocido como "Colonia tres de mayo"; **POLIGONO SEIS**, con superficie de 109-82-25 hectáreas, que son terrenos sobrantes de la permuta, en el que se encuentran personas que no son ejidatarios del poblado y **POLIGONO SIETE**, con superficie de 194-68-58 hectáreas, que pertenecen a la dotación de ejido del poblado en cuestión en una superficie de 334-00-00 hectáreas que le fue otorgada por tal concepto en el año de mil novecientos veintiséis.

4 - Del oficio de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, suscrito por el comisionado, Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, con el que se acredita el informe que rindió dicho profesionista al Delegado Agrario en el Estado de México, relativo a la culminación de los trabajos de localización de los terrenos de uso común de la dotación y de los permutados del ejido del poblado en referencia, del que se desprende que localizó siete polígonos de 1-23-17 hectáreas; 5-72-91 hectáreas; 1-57-87 hectáreas; 1-60-93 hectáreas; 00-45-78 hectáreas; 148-63-00 hectáreas y 248-98-00 hectáreas respectivamente, encontrándose los primeros seis en los terrenos de permuta y el último en terrenos de la dotación concedida al multicitado poblado.

5 - Del plano informativo de los terrenos de uso común, elaborado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, con el que se acredita que los polígonos número cuatro, cinco, seis y siete, con superficies cada uno de 1-60-93 hectáreas, 00-43-78 hectáreas; 138-64-00 hectáreas y 238-85-00 hectáreas, de terrenos de uso común pertenecientes al poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, se encuentran en posesión de varias personas ajenas al ejido, dentro de los cuales se encuentra comprendido el hoy actor RAUL CASIMIRO SANCHEZ RAMIREZ.

6 - El acta de asamblea de seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, con la que se acredita que en la citada fecha se trataron y aprobaron entre otros asuntos: El proyecto para remover y desarrollar actividades de carácter ecológico, turístico, recreativo e inmobiliario en terrenos propiedad del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, mediante asociación con la empresa Desarrollo Programado, S. A. de C.V.; el parcelamiento de una superficie de tierras de uso común de 298-17-00 hectáreas, tomadas

de la dotación y de la ampliación y asignación igualitaria del parcelamiento resultante entre la totalidad de los ejidatarios del poblado en cuestión, con derechos agrarios vigentes, creándose 168 parcelas de 1.77-48 hectáreas cada una, que el acta levantada con motivo de dicha asamblea sirva como formal solicitud al Registro Agrario Nacional para que se convaliden y perfeccionen los planos a que se refiere el anterior acuerdo, correr los trámites legales que les permita el parcelamiento económico efectuado por los ejidatarios beneficiados por la primera ampliación, la asignación igualitaria del parcelamiento de la superficie de uso común del área de la dotación y ampliación y la adopción del dominio pleno sobre las parcelas y superficies que se les asignen y confirmen individualmente, requiriendo al Registro Agrario Nacional la baja de la superficie respectiva y la expedición de los títulos de propiedad correspondientes, acuerdos que se tomaron de conformidad con lo que disponen los artículos 21, 23, 24 a 28, 31, 56, 81, 82 y 83 de la Ley Agraria.

Que el actor RAUL CASIMIRO SANCHEZ RAMIREZ, en cuanto poseedor de la superficie compuesta de una fracción de 7,351.00 metros cuadrados de tierras de uso común, demanda esencialmente de la Asamblea General de Ejidatarios, de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan y del Registro Agrario Nacional, la prescripción positiva a su favor de la citada superficie, basándose para ello en lo que dispone el artículo 48 de la Ley Agraria. Sin embargo, como ha quedado evidenciado del análisis de las documentales antes mencionadas, primordialmente de las actas de asambleas de seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, así como en la asamblea de diez de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, los asambleístas acordaron, de conformidad con lo que disponen los artículos 137 y 222 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no reconocer ningún derecho de posesión sobre tierras de uso común a los poseedores que las detentan, dentro de las cuales como ya se dijo figura el hoy actor acordándose asimismo, repartir dichas tierras entre los ejidatarios del poblado con sus derechos legalmente reconocidos, en partes iguales, lo que se vino a concretar en la asamblea de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres en que fueron parceladas y asignadas las tierras de uso común exclusivamente entre ejidatarios del poblado en referencia, de conformidad con lo que disponen los artículos 21, 23, 24 a 28, 31 y 56 de la Ley Agraria, en que además se acordó adoptar el dominio pleno por los ejidatarios a quienes les fueron asignadas las mismas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 de dicho ordenamiento legal, que regulan el procedimiento para la adopción del dominio pleno sobre las tierras en cuestión quedando evidenciado además con las documentales a que se hizo referencia con anterioridad la ubicación de las tierras parceladas de uso común.

Atendiendo al cambio que se ha operado en la condición de las tierras que son objeto de este juicio, se ha llegado a la conclusión con base en lo manifestado por el Registro Agrario Nacional en su oficio en referencia de que la superficie de 345-45-01.57 hectáreas

dentro de las cuales se encuentra comprendido el predio materia de la litis, ya fue segregada de las tierras ejidales del poblado San Martín Obispo Tepetitxpan, al haber adoptado el dominio pleno de las mismas 247 ejidatarios a quienes les fueron expedidos por duplicado por el mencionado órgano desconcentrado los títulos parcelarios correspondientes para que acudan al Registro Público de la Propiedad y del comercio en el Estado de México para su inscripción por lo que en tal virtud las tierras en controversia se rigen ya por el derecho común tal como al respecto lo establece el artículo 82, in fine, de la Ley Agraria que textualmente dice lo siguiente "...A partir de la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Agrario Nacional, las tierras dejarán de ser ejidales y quedarán sujetas a las disposiciones del derecho común".

En consecuencia, se determina que este Tribunal, por el cambio de régimen de propiedad ejidal a propiedad particular de las tierras materia de la litis, resulta incompetente para seguir conociendo del presente juicio, de conformidad con lo que dispone el artículo 168 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 56, 78, 81 y 82 del mismo ordenamiento legal; tomando en consideración además que las normas en materia de competencia son de orden público, procede por tal razón suspender el procedimiento del expediente en que se actúa y remitir los autos al Tribunal competente para que continúe con el trámite que corresponda, dejando a salvo el derecho de las partes.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX de artículo 27 Constitucional, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 56, 58, 81, 82, 163, 168, 186, 189 y demás relativos de la Ley Agraria, y 1º, 2º fracción II y 18 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Por razón de materia este tribunal se declara legalmente incompetente para seguir conociendo del presente juicio promovido por el señor RAUL CASIMIRO SANCHEZ RAMIREZ, atento a lo señalado en los considerandos primero y segundo de esta resolución dejando a salvo los derechos de las partes.

SEGUNDO.- Prevengase al señor RAUL CASIMIRO SANCHEZ RAMIREZ, para que señale el juzgado competente al que se remita los autos del presente expediente.

TERCERO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y registro en términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Por oficio notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria en el Estado de México, la presente resolución para su conocimiento y efectos legales.

QUINTO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los extractos de este Tribunal Unitario Agrario, y anótese en el libro de registro.

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de la misma.

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 45o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MEXICO, D.F. EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO BCH., S.A. hoy BANCO BCH., S.A., en contra de MARCELA REBECA GOMEZ RODRIGUEZ, Expediente No. 945/90, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló por auto de fecha diez de octubre del año en curso las diez horas con treinta minutos del día doce de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración del remate en Primera Almoneda, del bien inmueble hipotecado en este juicio mismo que se encuentra ubicado en la carretera Toluca-Zinacantepec número 2157, casa marcada con el número A-19 en el lado derecho, edificio "F" planta alta, fraccionamiento Don José, Toluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de N\$ 69,452.00 SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS NUEVOS PESOS, precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en el periódico El Heraldo de México, Tesorería del Distrito Federal, lugar visible del Juzgado 45o. Civil, lugar visible del Juzgado de Toluca, Edo. de México, en un periódico de los de mayor circulación de aquella entidad. Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 27 de octubre de 1995.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Nemorio Sánchez Mendoza.-Rúbrica.

6421.-17 y 30 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE EDICTO

Expediente número 1401/95-3, YOCUNDO GARCIA GONZALEZ por su propio derecho y en la vía de jurisdicción voluntaria promovió diligencias de información de dominio, respecto de un predio rústico, ubicado en Constitución número 8 en Santa María Jajalpa de este distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.30 m con el señor Samuel Molina, al sur: 21.30 m con el señor Constantino Millán, al oriente: 9.00 m con calle Constitución, al poniente: 9.00 m con Melitón Solano, con superficie total de 191.70 m2.

El C. Juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley en éste H. Juzgado Tenango del Valle, México, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Uralia Contreras Guzmán.-Rúbrica.

6427.-17. 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcada con el número 6/94 promovido por GABRIELA PEREZ ESQUIVEL, promoviendo en su carácter de endosatario en procuración de ANGEL BENJAMIN VIEYRA VOEYRA en contra de ELADIO MORALES REYES, se han señalado las diez horas del día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate, respecto de un Automóvil marca Ford Maverick, modelo 1975, sirviendo de base para el remate del bien embargado, la cantidad de MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS, N\$ 1,500.00 M.N. CONVOCANDO POSTORES.

Publicándose por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de éste H. Juzgado. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. Maria Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

6432.-17. 23 y 28 noviembre

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Toluca, México, se radica el juicio ejecutivo mercantil número 1770/92, promovido por JOSE MANUEL MATUS FUENTES en contra de PEDRO KARAM TRAD, el C. Juez señala las doce horas del día trece de diciembre próximo para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Pent-House número 2, noveno piso del edificio número 22, de la avenida Magdalena que corresponde al número 205, de la avenida San Francisco de la colonia del Valle en la Delegación Benito Juárez, en la ciudad de México, Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.66 m con propiedad privada, al sur: 13.00 m con propiedad privada, al oriente: 18.00 m con calle San Francisco, al poniente: 18.00 m con Pent House número Uno, con una superficie de 180.00 m², sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CIENTO TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N. CONVOQUENSE POSTORES Y CITESE ACREEDORES.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de éste Juzgado y en el Juzgado competente de México, Distrito Federal, Toluca, México, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

6440 -17. 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 373/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARLOS BERNABE CEBALLOS, JESUS ANTONIO GARDUÑO CASTREJON, SAUL JOEL SANCHEZ ESTAÑON, ABRAHAM PARRA ARELLANO Y/O SERGIO HURTADO ESTRADA en su carácter de endosatarios en procuración de DAVID BOBADILLA MARTINEZ, en contra de GILDARDO HERRERA GOMEZTAGLE, por auto de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se señalan las doce horas del día veintiocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate de los bienes embargados por éste juzgado, consistentes en: el bien inmueble denominado Las Águilas, con los siguientes datos registrales, asiento 495, volumen XVIII, libro primero sección primera, a fojas 82 vuelta, de fecha 30 de abril de 1993, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 287.00 m con Monte, al sur: 200.00 m con Monte, al oriente: en 2 líneas de 61.00 m y 180.00 m con Juan Orihuela Huerta, al poniente: en 3 líneas de 52.00 m, 218.00 m y 92.00 m con Juan López Varona y camino y Monte, con una superficie de 80,000.00 m², a nombre de GILDARDO HERRERA GOMEZTAGLE, ubicado en Tenango del Valle, México, el inmueble denominado La Ladrillera, con los siguientes datos registrales: asiento 496, volumen XVIII, libro primero, sección primera, a fojas 83, frente, de fecha 30 de abril de 1993, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 236.00 m con Carmelo Salinas y otro, al sur: 200.00 m con camino al Monte, al oriente: 220.00 m con camino a La Laguna, y al poniente: 82.00 m con Laura Conzuelos, con una superficie aproximada de: 70,000.00 m², a nombre de GILDARDO HERRERA GOMEZTAGLE, ubicado en Tenango del Valle, México, en bien inmueble denominado El Llano de la Cruz, con los siguientes datos registrales: asiento 497, del volumen XVIII, libro primero, sección primera, a fojas 83, frente de fecha 30 de abril de 1993, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 385.00 m con Juana López Varona, al sur: 273.00 m con camino, al oriente: en 2 líneas 200.00 m con Monte y 450.00 m con Isabel Martínez, al poniente: 301.00 m con camino Real, con una superficie aproximada de: 100,000 m², a nombre de GILDARDO HERRERA GOMEZTAGLE, ubicado en el paraje denominado de la Cruz de San Lorenzo en Tenango del Valle, México, y el bien inmueble denominado El Llano de San Lorenzo, con los siguientes datos registrales: asiento 498, volumen XVIII, libro primero, sección primera, a fojas 83, frente, de fecha 30 de abril de 1993, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 273.00 m con camino, al sur: en 3 líneas de 00.00 m, 138.00 m y 100.00 m con Lorenzo Gómez, al oriente: en 2 líneas una de 100.00 m y otra de 150.00 m con Eulogio Arellano y Juan Díaz, al poniente: 172.00 m con camino Rea a San Francisco, con una superficie aproximada de 100,000.00 m², a nombre de GILDARDO HERRERA GOMEZTAGLE, ubicado en Tenango del Valle, México, por lo que por medio de este conducto, se convocan a los postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de N\$ 315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste juzgado y el lugar de ubicación del inmueble embargado. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Leticia Loaliza Yáñez.-Rúbrica.

6451 -17 noviembre.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 641/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ATLAS DENVER INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en contra de INDUSTRIAS VIRREY, S.A. DE C.V., el C. Juez señala doce horas del día once de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de los bienes muebles embargados: Camioneta marca Datsun, modelo 1982, tipo 34, número de placas KN0798, motor Hecho en México, color rojo, número de serie 267200211, con Registro Federal de Vehículos número 6248823, la cual se encuentra sin funcionar, con motor pegado, llantas inservibles carrocería corroída, con un valor de UN MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS, Máquina de escribir marca Olivetti, con un valor de TRESCIENTOS NUEVOS PESOS, Una Máquina de escribir eléctrica marca Underwood, con un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS, todos estos en muy mal estado, sirviendo de base para dicho remate la cantidad en que fueran valuados por los peritos que lo es la cantidad de N\$ 2,050.00 (DOS MIL CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores para que comparezcan el día y hora señalados a formular sus posturas en términos de Ley, respecto de dichos bienes.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y la tabla de avisos de éste juzgado, los presentes edictos: Tlalnepantla, México, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Jesús E. Peña Ramos.-Rúbrica.

1174-A1.-17, 21 y 22 noviembre

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 608/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADOLFO LOPEZ GONZALEZ y/o en contra de JAVIER DE LA CRUZ BLAS, se señalaron las diez horas del día cinco de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en un terreno con construcción ubicado en domicilio conocido en Tecuac, municipio de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 m con carretera a Santiago Acutzilapan; al sur: 16.75 m con Héctor de la Cruz Blas, al oriente: 26.40 m con Héctor de la Cruz Blas; al poniente: en tres líneas 10.20 m con Germán Feliciano, 1.75 m y 16.20 m con Germán Feliciano, con una superficie de 460.05 metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este juzgado, convóquese postores y citese a acreedores, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de N\$ 84,384.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fue valuado por los peritos designados en el presente juicio respecto del inmueble.-El Oro de Hidalgo, México, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Eliseo Cruz Garcés.-Rúbrica.

6422 -17, 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 436/95, juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. MARTIN RAMIREZ MARTINEZ y/o P.D. FERNANDO RAMIREZ MARTINEZ y/o MARIANA OLUA AGUILAR en su carácter de endosatarios en procuración de MARCELINO CRISANTO CUARTO en contra de SOSTENES BERNAL ALCANTARA, el C. juez del conocimiento señaló las once horas del día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, que mide y colinda: al norte: 73.00 m con Yolanda León; sur: 73.00 m con Francisco García y Yolanda León; al oriente: 6.25 m con Carmen Mejía; y al poniente: 6.25 m con Yolanda León, con una superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta y seis metros veinticinco centímetros cuadrados 456.25 metros cuadrados, bien inmueble ubicado en Puerto de Alvarado número 3, en Santa Ana Tlapaltitlán, Estado de México. Por lo que por medio de este edicto se convoca a los postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de N\$ 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos designados.

Publíquese tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edicta en Toluca, México y en los estrados de este juzgado, se expide el presente en Toluca, México, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Judith Tinajero Almaraz.-Rúbrica.

6426.-17, 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2015/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA en su carácter de apoderado legal de BANCO DEL ATLANTICO, S.A. en contra de RAMON GENARO MARQUEZ RAMIREZ, por auto de fecha siete de noviembre del presente año, se señalaron las once horas del día ocho de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente asunto, respecto del inmueble embargado, mismo que se encuentra ubicado en la calle Hermenegildo Galeana número 309, edificio C, departamento 404, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.25 m con vacío de estacionamiento; al sur: 6.00 m con vacío de propiedad común y 3.00 m con vestíbulo de propiedad común; al este: 3.80 m con departamento número 402 y 3.45 m con vacío de cubo de luz; al oeste: 7.25 m con vacío de área jardinada entre los edificios uno y dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo la partida número 881-9962, a fojas 113, volumen 297, libro primero, sección primera, de fecha siete de enero de 1991. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de N\$ 61,722.00 (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, se extiende la presente a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. primer Secretario, Lic. Leticia Loaiza Yáñez. Rúbrica.

6428. 17 noviembre

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 335/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS FRANCO MARTINEZ en contra de RODOLFO NOGUEZ SOTO, se dictó un auto que a la letra dice: con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese la venta de los bienes embargados en el presente juicio en primera almoneda de remate, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, respecto del inmueble ubicado en Avenida Revolución número 104 de esta ciudad de Jilotepec, México, sirviendo como base legal la cantidad de (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), señalándose para tal efecto las trece horas del día once de diciembre del presente año, convóquese postores y cítese a los acreedores en los domicilios señalados en el escrito presentado en fecha nueve de agosto del año en curso, y en virtud de que algunos de los acreedores tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción gírese atentos exhortos a los C.C. Jueces competentes en Toluca, y México, distrito Federal, a efecto de encontrarlos conforme a derecho se sirvan citarlos para que comparezcan el día y hora antes señalados a intervenir en el acto reclamado y en virtud de la manifestación realizada por el promovente de que el acreedor SISTEMA TECNIFICADO, S.A. actualmente ya no tiene su domicilio en el que se había proporcionado y para los efectos del artículo 194 del Código de procedimientos Civiles en vigor, gírese atentos oficios a la policía judicial y autoridad municipal respectiva, para que se sirva informar a este juzgado el actual paradero y domicilio de la persona moral en mención, el cual tuvo su último domicilio en ubicado en Isidro Fabela Norte número 1534 Toluca, México, debiéndose girar para tal efecto.

El C. Juez competente de Toluca, México, exhorto para que se sirva girar los oficios que mencionan en este proveído, convóquese postores.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha García Díaz.-Rúbrica.

6433.-17, 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Expediente número 957/95
Primera secretaria

C. JUAN MANUEL VAZQUEZ ROBLES.

YOLANDA VALENCIA HUERTADO, promoviendo en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario las siguientes prestaciones demanda, a) La disolución del vínculo matrimonial; b) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los hechos y preceptos y derechos que invoca en su demanda, y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín judicial, dejándose a disposición las copias simples exhibidas selladas y cotejadas para que las recoja en día y hora hábil, previa identificación.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

6445.-17, 30 noviembre y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Expediente Número 1307/95

C. ALFREDO ABUNDIZ BARRERA.

C. MARIA DE LA CONSOLACION HUERTA HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une; b) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. Fundándose en los hechos que invoca su demanda y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surte efectos la última publicación ordenada a dar contestación a la demanda, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá al juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de esta ciudad, dados al primer día del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

6446.-17, 30 noviembre y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Expediente Número 1683/95

C. MARIA ANGELA DIAZ ORTIZ.

C. ADOLFO PEREZ GUARDADO, promoviendo en la vía ordinaria civil pérdida de la patria potestad, le demanda las siguientes prestaciones: a).-La pérdida de la patria potestad, que ejerce la ahora demandada sobre de nuestro menor hijo ADOLFO PEREZ DIAZ; b).-La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva; c).-El pago de los gastos y costas procesales que me origine la presente demanda hasta su total y definitiva solución. Fundándose en los hechos y preceptos y derechos que invoca en su demanda, y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, dejándose a disposición las copias simples exhibidas selladas y cotejadas para que las recoja en día y hora hábil, previa identificación.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, C.P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.
6447.-17, 30 noviembre y 12 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 530/94, relativo al juicio ordinario civil promovido por VICTORINA LARA ALBARRAN en contra de RITA LICONA GOMEZ, se señalaron las trece horas del cuatro de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente, respecto del siguiente bienes: 1.-Un televisor Zenith, modelo Sentry de color de 20", control remoto, valor de N\$ 800.00; 2.-Horno de microondas, marca Panasonic, modelo MN5462A, valor N\$ 150.00; 3.-Modular con mueble marca Philips, con dos baffles con control remoto, con valor de N\$ 1,000.00; 4.-Televisor marca San Sung de color 14 pulgadas, modelo CT-316V, N\$ 200.00; 5.-Teclado marca Casio, modelo CA-100, N\$ 200.00; 6.-Aspiradora marca Filter Queen, modelo FQ-280, serie No. 06212, valor N\$ 1,000.00; 7.-Ventilador marca Kool Aire TY-12, valor N\$ 50.00; 8.-Reloj de pared de péndulo marca Citizen de Cuarzo, valor N\$ 50.00; 9.-Video reproductora marca Philips, modelo VP 9004, valor N\$ 300.00; 10.-Radio grabadora marca Sony CFS E 350 con radio A.M. y F.M., doble cassette, dos bocinas, valor N\$ 100.00, haciendo un valor de (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

El C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por dos veces de siete en siete días, debiendo convocar a postores y citando a la parte demandada, sirviendo de base para el remate la cantidad de (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). -Doy fe.-Toluca, México, a 9 de noviembre de 1995.-C. Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

6449.-17 y 29 noviembre

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SILVIA VALDES SANTAMARIA, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 1170/95-2, diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre información ad-perpetuam, respecto al predio ubicado en el municipio de Teoloyucan, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: en tres medidas, la primera de 10.00 m colindando con el señor Mauricio Hernández Antonio, la segunda de 7.36 m con camino público su ubicación y la tercera de 8.23 m con Martha Esther Cruz de Sandoval; al sur: en 25.00 m con el señor Luis Chávez Cuéllar; al oriente: en dos medidas, la primera de 10.00 m con propiedad de Mauricio Hernández Antonio y la segunda de 13.95 m con José Luis Licona Martínez; y al poniente: en dos medidas, la primera de 16.84 m con la señora Martha Esther Cruz de Sandoval y la segunda de 16.64 m con Enrique Anaya Zamundio, con una superficie aproximada de: 503.00 m².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho,

comparezca ante este tribunal a deducirlo. Se expide a los once días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Segunda Secretario de Acuerdos, P.D. Victoria I. Hernández Navarro.-Rúbrica

1178-A1.-17, 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: ISABEL ROSALES GOMEZ

Se hace de su conocimiento que JOAQUIN ROSALES DE LA PEÑA, bajo el número de expediente 896/95-3, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión y por auto de fecha trece de septiembre del año en curso, se dio entrada a la demanda y por auto de fecha veinticinco de octubre del presente año, por desconocerse el domicilio, se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijese además una copia íntegra del presente proveído en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales conforme a la regla de las notificaciones que no deban ser personales.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expiden las presentes a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Tercer Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica

1179-A1.-17, 30 noviembre y 12 diciembre

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente Número 957/95-1.

El señor PEDRO SALAZAR MARTINEZ, promueve por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencia de inmatriculación en el expediente 957/95-1, respecto del terreno ubicado en el número 16 de Ollas, calles de antes Circunvalación, ahora Gustavo Baz en la colonia Tequesquinahuac, perteneciente al municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuyas medidas, linderos, colindancias y superficie total son las siguientes: cuenta con una superficie total de 325.00 metros cuadrados; al norte: 12.30 m con Camerino Torrijos; al sur: 12.30 m con Feliciano Lorenzana; al oriente: 24.00 m con Agustín Lorenzana; al poniente: 24.00 m con Luz María Lorenzana y 2.95 m con Avenida antes Circunvalación, ahora Gustavo Baz, lo que se hace del conocimiento de quien se crea con igual o mejor derecho a fin de que comparezca a hacerlo valer en el término de treinta días a partir de la última publicación

Para lo cual el ciudadano juez ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los tableros de este juzgado y por tres veces debiendo mediar intervalos de diez días. Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, México, Tlalnepantla, a diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Leopoldo Albitier González.-Rúbrica.

1176-A1.-17 noviembre, 4 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

OLIVIA RODRIGUEZ MARTINEZ, ha promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 1138/95-2, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam, respecto del predio denominado "Oxtoc", ubicado en el pueblo de Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.75 m y linda con barranca; al sur: 11.50 m con Angel Rodríguez; al oriente: 14.00 m con Genaro Morales Domínguez; y al poniente: 21.00 m con Elías Rodríguez, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezca ante este tribunal a deducirlo. Dado en el local de este juzgado a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Victoria I. Hernández Navarro.-Rúbrica.

1177-A1.-17, 23 y 28 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 11481/95, CELIA HERNANDEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón de La concordia No. 14, San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 10.00 m con Callejón de La Concordia, sur: 10.00 m con Leopoldo Ramírez, oriente: 38.00 m con Lucila Millán de Aparicio, poniente: 38.00 m con delfino Hernández Cruz, Superficie aproximada de: 380.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

6435.-17, 23 y 28 noviembre.

Exp. 13412/95, BENITO GONZALEZ BERMUDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nayarit S/N, San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 42.00 m con calle Lerdo de Tejada, sur: 42.00 m con Angela Guerra Campos, oriente: 136.00 m con Carmen Bermúdez Vda. de Cárdenas, poniente: 136.00 m con calle Nayarit. Superficie aproximada de: 5,712.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

6434.-17, 23 y 28 noviembre.

Exp. 13249/95, SONIA PATRICIA GARCIA BLANQUEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Nicolás Bravo S/N, San Bartolomé Tlalhelulco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 17.40 m con Moisés Blanquel Carmona, sur: 17.80 m con Antonio Enriquez, oriente: 10.00 m con Privada de Nicolás Bravo, poniente: 10.00 m con Privada de Nicolás Bravo. Superficie aproximada de: 176.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 9 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

6436.-17, 23 y 28 noviembre.

Exp. 13235/95, MAYOLA ROSSANO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paseo San Isidro No. 4, Barrio de Santiaguillo, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 8.32 m con Paseo San Isidro (antes Jorge Jiménez Cantú), sur: 8.32 m con Baldomero Romero Ruiz, oriente: 9.70 m con Romualda Romero Ruiz, poniente: 9.70 m con Prisca Romero Ruiz. Superficie aproximada de: 80.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 9 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

6431.-17, 23 y 28 noviembre.

Exp. 13315/95, JAVIER PADUA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Altamirano No. 53, barrio de Santa Cruz, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 27.00 m con Dolores Rodríguez de Belmontes, sur: 13.20 m con Leodegario Estrada y 14.80 m con Lázaro León, oriente: 8.00 m con calle Altamirano y 5.75 m con Lázaro León, poniente: 13.75 m con Dolores Rodríguez de Belmontes. Superficie aproximada de: 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 9 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

6438.-17, 23 y 28 noviembre.

Exp. 13242/95, JUAN BECERRIL GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano Grande besana "C" parcela 48, San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 72.60 m con Juan Becerril Guadarrama, sur: 72.60 m con Sucesión de Teófilo Jiménez, oriente: 64.00 m con Sucesión de Miguel Ordóñez, poniente: 64.00 m con Ambrosio Salazar. Superficie aproximada de: 4,646.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica

6429.-17, 23 y 28 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 2082/95, FELIPE GUZMAN SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 37.00 m linda con camino vecinal, sur: 37.00 m linda con camino vecinal, oriente: 200.00 m linda con camino vecinal, poniente: 200.00 m linda con Jaime Martínez y Juan Mendoza. Predio denominado "Atlazalpa". Superficie aproximada de: 7,400.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 5 de octubre de 1995.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

6424.-17, 23 y 28 noviembre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 752/95, ASCENCION ISIDRO RIVAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de Bonsho, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, México, mide y linda; al norte: 11.50 m con vialidad privada de acceso, al sur: 11.50 m con Juventino Vázquez, al oriente: 9.00 m con Alfonso Zaldivar Mendoza, al poniente: 9.00 m con cerrada José María Velasco Superficie aproximada de: 103.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 13 de agosto de 1995.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

6448.-17, 23 y 28 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 8914/432/95, APOLONIA RIVAS VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en actualmente segunda cerrada de San Pedro No. 12, colonia Zaragoza, 5 de mayo S/N, colonia Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 17.00 m y colinda con Francisco Roque, sur: 17.00 m y colinda con cerrada 5 de mayo, actualmente segunda cerrada de San Pedro, oriente: 18.00 m y colinda con Carlos Chávez, poniente: 18.00 m y colinda con León Santos. Superficie aproximada de: 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 07 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6448.-17, 23 y 28 noviembre.

Exp. 8915/433/95, CIPRIANO RODRIGUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino nacional S/N, colonia Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 10.00 m y colinda con David Martínez, sur: 10.00 m y colinda con calle pública, oriente: 30.00 m y colinda con Juan Frago, poniente: 30.00 m y colinda con Francisca González. Superficie aproximada de: 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 07 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6448.-17, 23 y 28 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 327/95, FRANCISCA GUDIELIA REYES ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 23.00 m con Iganio Ramírez García y copropietarios, al sur: 25.00 m con camino vecinal, al oriente: 26.20 m con Martín Rodolfo Gutiérrez Maldonado, al poniente: 25.30 m con Ignacio Ramírez García y copropietarios. Superficie aproximada de: 618.93 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México a 11 de mayo de 1995.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

6448.-17, 23 y 28 noviembre.

Exp. 326/95, ANTONIO MEDINA COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en ranchería de Dolores "La Loma", municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 192.00 m con Pánfilo Ancelmo Paulino, al sur: 94.00 m con barranca y Roberto Primero Pliego, al oriente: 386.00 m con Pánfilo Ancelmo Paulino, al poniente: 330.00 m con María Juana Ancelmo González y Miguel Soto. Superficie aproximada de: 05-11-94 Has

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 11 de mayo de 1995.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

6448.-17, 23 y 28 noviembre.

Exp. 319/95, MARTIN PEREZ LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Realito", municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 20.00 m con Ofelia

Martínez Salgado, al sur: 20.00 m con calle de Cristo Rey, al oriente: 20.00 m con calle de Morelos, al poniente: 20.00 m con Maisés Posadas Reyes. Superficie aproximada de: 400 00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 11 de mayo de 1995.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

6448.-17, 23 y 28 noviembre.

Exp. 318/95, FIDEL RODRIGUEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cuartel primero, cabecera municipal, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 8.75 m con cerrada de Morelos, al sur: 8.75 m con María Cid Sánchez, al oriente: 18.50 m con Rafael Rodríguez Martínez, al poniente: 18.30 m con Humberto Sánchez Téllez. Superficie aproximada de: 161.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 11 de mayo de 1995.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

6448.-17, 23 y 28 noviembre.

Exp. 611/95, RENE GARCIA MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Nichi, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 10.75 m con Alfredo González Garduño, al sur: 10.75 m con María del Carmen Millán Garduño, al oriente: 7.00 m con Alfredo González Garduño, al poniente: 7.00 m con calle Benito Juárez. Superficie aproximada de: 75.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 6 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

6448.-17, 23 y 28 noviembre

Exp. 612/95, MARTIN SAUL FAUSTINO MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos No. 118, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: en dos líneas: 4.28 y 4.45 m con Mateo Pacheco Martínez y Mateo Faustino Marcos, al sur: 8.45 m con Consuelo Martínez de Moreno, al oriente: 22.80 m con calle Prolongación de Morelos, al poniente: dos líneas: 15.87 y 6.80 m con Mateo Faustino Marcos y calle Morelos. Superficie aproximada de: 126.05 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 6 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica

6448.-17, 23 y 28 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 5061/95, ELIZABETH GARCIA MENESES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el cerrito camino a Praztitlán S/N, San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 14.50 m con camino a Praztitlán, al sur: 14.00 m con Andrés Orozco González, al oriente: 13.40 m con calle privada, al ponente: 17.20 m con Francisca Aldama Vda. de Renedo. Superficie aproximada de: 214.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de mayo de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

6448.-17, 23 y 28 noviembre.

Exp. 5068/95, JAVIER GUTIERREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Fresno", San Agustín Berros, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 45.90 m con carretera Toluca-Zitácuaro, al sur: dos líneas: 25.85 y 20.88 m con Luis Bernal, al oriente: 63.00 m con Luis Bernal y José Luis González Carbajal, al poniente: 49.00 m con Javier Gutiérrez Martínez. Superficie aproximada de: 2,798.05 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de mayo de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

6448.-17, 23 y 28 noviembre.

Exp. 8292/95, ANDRES AVELINO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en kilómetro No. camino a San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 13.00 m con camino a San Felipe Tlalmimilolpan, al sur: 13.00 m con Virginia Ramírez Cuenca, al oriente: 30.77 m con Virginia Ramírez Cuenca, al poniente: 30.77 m con Delfino Frias Vargas. Superficie aproximada de: 400.01 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de julio de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

6448.-17, 23 y 28 noviembre.

Exp. 6921/95, MARTHA FLORES ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Loma Larga, Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 61.50 m con Wenceslao Nava, al sur: 42.00 m con Alberto Araujo, al oriente: 85.00 m con Alberto Araujo, al poniente: 81.00 m con Alberto Araujo.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de junio de 1995 -El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

6448.-17, 23 y 28 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 693/95. HERMELINDO REYES ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la segunda manzana del barrio de Analco, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda, al norte: 41.00 m con la entrada, al sur: 41.00 m con Eleazar Reyes Estrada, al oriente: 27.00 m con la carretera, al poniente: 28.60 m con Onésimo Martínez Hernández.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1o. de junio de 1995 -El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6448.-17, 23 y 28 noviembre.

Exp. 1037/95, ARTURO OCAMPO MONTERO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Malinaltenango, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda, al norte: 53.00 m con Luisa Hernández, al sur: 56.10 m con Angel Hernández, al oriente: 41.10 m con Angel Hernández, al poniente: 51.00 m con José Saldaña Superficie aproximada de: 2,484.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 17 de julio de 1995 -El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6448.-17, 23 y 28 noviembre.

Exp. 1017/95, MARIA ANTONIETA JUAREZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Amalia Illana, barrio de San Felipe, municipio de Tonalco, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 7.80 m con Mariano Mendoza González, al sur: 7.35 m con calle de Profesora Amalia Illana, al oriente: 36.00 m con Guillermo Guadarrama, al poniente: 35.70 m con Jorge Juárez Mendoza. Superficie aproximada de: 275.66 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de agosto de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6448.-17, 23 y 28 noviembre.

Exp. 1012/95, JORGE JUAREZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Amalia Illana, barrio de San Felipe, municipio de Tonalco, distrito

de Tenancingo, mide y linda; al norte: 7.50 m con resto donde se segrega esta fracción Mariano Mendoza González (actual), al sur: 7.50 m con calle sin nombre, al oriente: 35.70 m con Modesto Rodríguez (antes), Maria Antonieta Juárez (actual) al poniente: 35.50 m con resto donde se segrega esta fracción Salvador Cruz Vázquez (actual). Superficie aproximada de: 270.52 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de julio de 1995.-El C. Registrador, Lic. Jose Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6448.-17, 23 y 28 noviembre.

Exp. 985/95, BLANCA ESTHELA ALVAREZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en segunda manzana del barrio de San Miguel, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda, al norte: 10.00 m con calle Nigromante, al sur: 10.00 m con vereda vecinal al oriente: 38.00 m con Jesús Manuel Velázquez Reyes, al poniente: 37.60 m con Suc. de Aquilino Arce Superficie aproximada de: 378.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de agosto de 1995 -El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6448.-17, 23 y 28 noviembre.

Exp. 998/95, MARIA DEL PILAR WOOD CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cabecera municipal, La Primera de San Miguel, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 77.00 m con Ascención Cleto, al sur: 75.00 m con canal de agua, al oriente: 60.00 m con calle nacional, al poniente: 66.00 m con arroyo de Ocuilanche. Superficie aproximada de: 4,788.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de agosto de 1995 -El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6448.-17, 23 y 28 noviembre.

Exp. 997/95, HUMBERTO SANCHEZ ARCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en comunidad de Ixtlahuaca de Villada, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda, al norte: 15.80 m con camino vecinal, al sur: 23.00 m con Porfirio Domínguez, al oriente: 17.85 m con camino vecinal, al poniente: 16.70 m con carretera Coatepec-Chiltepec. Superficie aproximada de: 316.91 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de agosto de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6448.-17, 23 y 28 noviembre.

Exp. 986/95, MA. ELENA ORTIZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Primera de Analco, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 30.00 m con Luis Martínez G., al sur: 30.00 m con Alicia Ayala Hernández, al oriente: 8.00 m con calle, al poniente: 8.00 m con Emilio Muñoz Aguilar. Superficie aproximada de: 240.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de agosto de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6448.-17, 23 y 28 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. No. 13547/95, MARCIANO CASTILLO AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre, entre las calles de Segunda privada de Sauces y camino antiguo a Metepec, en Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 18.80 m con privada S/N, sur: 18.80 m con Urbano Salinas, oriente: 6.50 m con segunda privada de Sauces, poniente: 6.50 m con Ricardo Mercado. Superficie aproximada de: 122.20 m2.

La C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, estado de México, a 15 de noviembre de 1995.-La C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

6444.-17, 23 y 28 noviembre.

Exp. No. 13546/95, BALTAZAR PEREZ ESPINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Andador vecinal S/N, entre la segunda privada de Sauces y camino antiguo a Metepec, en Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 12.00 m con Andador vecinal, sur: 12.00 m con Teresa Lara, oriente: 15.70 m con Urbano Salinas, poniente: 15.70 m con Martha Salinas.

Superficie aproximada de: 188.40 m2.

La C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, estado de México, a 15 de noviembre de 1995.-La C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

6444.-17, 23 y 28 noviembre.

Exp. 13437/95, GABRIEL RIOS DE LA LUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sant aguito Tlalcalcali, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 14.50 m con Francisca Romero, al sur: 12.00 m con Paula de la Luz Romero, al oriente: 14.80 m con Francisca Romero, al poniente: 15.20 m con Lázaro Ríos. Superficie aproximada de: 198.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

6423.-17, 23 y 28 noviembre.

Exp. 13438/95, HERMELINDA DE LA LUZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiaguillo Tlalcalcali, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 16.40 m con Paula de la Luz, al sur: 33.60 m con camino vecinal, al oriente: 20.00 m con Francisca Romero, al poniente: 12.00 m con Paula de la Luz. Superficie aproximada de: 400.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

6423.-17, 23 y 28 noviembre.

Exp. 13545/95, ALFONSO ESTRADA ARRIAGA Y ENEDINA VELAZQUEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma Blanca, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 121.00 m con Constanza Arriaga, al sur: 121.00 m con Faustino Velázquez, al oriente: 164.00 m con Rufina Estrada, al poniente: 166.00 m con Armando Velázquez. Superficie aproximada de: 19,965.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

6423.-17, 23 y 28 noviembre.

Exp. 13436/95, ANTONIA VALDEZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Potejé, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: tres líneas: 421.04, 70.14 y 242.60 m con Gregorio MALVÁEZ y Ramón González, al sur: 688.00 m con Gerónimo Valdez Pérez, al oriente: dos líneas: 104.50 y 22.24 m con familia Carbajal y Ramón González, al poniente: dos líneas: 111.60 y 24.15 m con León Malvárez y Gregorio Malvárez. Superficie aproximada de: 72,222.22 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, a 13 de noviembre de 1995.-El C. Registrador,
Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

6423.-17, 23 y 28 noviembre.

Exp. 13546/95, ARMANDO VELAZQUEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma Blanca, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 79.00 m con Eduardo Estrada, al sur: 79.00 m con Crisóforo Colín, al oriente: 166.00 m con Alfonso Estrada y Enequina Velázquez, al poniente: 166.00 m con Tomasa Velázquez. Superficie aproximada de: 13,114.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, a 14 de noviembre de 1995.-El C. Registrador,
Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

6423.-17, 23 y 28 noviembre

NOTARIA PUBLICA NUMERO 4

CHALCO, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

C. DIRECTOR GENERAL DE LA "GACETA DEL GOBIERNO"
DEL ESTADO DE MEXICO.

P R E S E N T E

Por medio del presente escrito solicito se sirva hacer dos publicaciones mediante entre cada una de ellas siete dias hábiles en ese periódico a su digno cargo del siguiente:

A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo mil veintitrés, del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México en vigor, hago constar:

Que por instrumento público número seiscientos sesenta y cinco, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario los señores ALFONSO VEGA IBARRA Y SOCORRO VEGA IBARRA aceptaron la herencia instituida a su favor se reconocieron reciprocamente sus derechos hereditarios y el señor ALFONSO VEGA IBARRA, aceptó el cargo de albacea, en la sucesión testamentaria a bienes de su finado padre señor JULIO VEGA CABRERA, y va a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de Méx., a diez de noviembre de 1995.

LIC. JOSE GOÑI DIAZ -Rúbrica.

Titular de la Notaría Pública Número 4 del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México.

6437 -17 y 29 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17

TOLUCA, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 10650 de fecha 11 de noviembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la Notaria Número diecisiete, las señoras TRINIDAD Y VICTORIA, ambas de apellidos CARRILLO CAMACHO, radicaron en la Notaria a mi cargo la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora: MARIA CAMACHO DEGOLLADO, habiendo reconocido la validez del Testamento de la de-cujus, aceptando la herencia instituida en su favor, así como la designación de albacea en favor de TRINIDAD CARRILLO CAMACHO, manifestando ésta, que la acepta y protesta su fiel y legal desempeño.

Toluca, México, a 15 de noviembre de 1995.

EL NOTARIO PUBLICO No. 17 Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

LIC. J. CARLOS MERCADO INIESTA.-Rúbrica.

6439.-17 y 29 noviembre

NOTARIA PUBLICA NUMERO 194

MEXICO, D.F.

A V I S O N O T A R I A L

Noviembre 14, 1995

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, Titular de la Notaria No. 194 del D.F., hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura No. 4,883 de fecha 23 de octubre de 1995, ante mí, los señores GLORIA JUDITH CACHO MARIN Y JORGE RAUL CACHO MARIN, aceptaron la herencia en la sucesión testamentaria de la señora CRISPINA MARIN DE CACHO, y la señorita GLORIA JUDITH CACHO MARIN aceptó el cargo de albacea en dicha sucesión

La albacea formulará el inventario.

LIC. BEATRIZ E. CALATAYUD I.-Rúbrica.
TITULAR DE LA NOTARIA No. 194 DEL D.F.

6441.-17 y 29 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 45

TLALNEPANTLA, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Atizapán de Zaragoza, a 25 de septiembre de 1995.

El Licenciado CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, Notario Público Provisional, Número Cuarenta y Cinco, del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en este municipio, hace constar:

Por escritura pública número 1194, otorgada ante mi el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se protocolizó la radicación del trámite sucesorio testamentario a bienes de la señorita MARIA DEL CARMEN ROJAS CASTRO, y la señorita MARIA DE LA LUZ ROJAS CASTRO, acepta la herencia y el cargo de albacea conferido en su favor, y manifestó que se procederá a formular el inventario respectivo.

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-Rúbrica.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 45

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

6442.-17 y 29 noviembre.

ATENTAMENTE.

EMSA DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.

TLALNEPANTLA, MEXICO

En los términos de la fracción V del Artículo 228 BIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede a publicar un extracto de los acuerdos de escisión adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de EMSA DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V., celebrada el día 10 de noviembre de 1994.

ACUERDOS:

PRIMERO.-Se acuerda la Escisión parcial de EMSA DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V., quien tendrá el carácter de sociedad escidente, mediante la segregación en bloque, del Activo, Pasivo y Capital que se precisa en el Anexo "A", los cuales formarán el Capital de una sociedad de nueva creación, la cual tendrá el carácter de Sociedad Escindida bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, y bajo la denominación de "EMBOTELLADORA AGA DE MEXICO".

SEGUNDO.-FORMA, PLAZO Y MECANISMO PARA TRANSFERIR EL ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL: El patrimonio escindido se comprende del Activo, Pasivo y Capital descrito en el Anexo "A", los cuales se transferirán en forma inmediata a la Sociedad Escindida en el acto de su constitución, y bajo el mecanismo, proporciones y montos que se precisan en el propio ANEXO "A"; en el entendido de que toda vez que la sociedad escidente subsiste, ésta conservará la parte del Activo, Pasivo y Capital que se precisa en dicho ANEXO "A".

TERCERO.-La información contenida en el ANEXO "A" está fundada en los Estados Financieros de EMSA DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V., dictaminados al 31 de diciembre de 1993, así como en los Estados Financieros de dicha sociedad escidente al 31 de octubre de 1994, los cuales serán dictaminados en su oportunidad.

CUARTO.-En los términos de Ley, corresponderá a los administradores de la sociedad escidente informar a la Asamblea sobre las operaciones que se realicen desde el día 31 de octubre de 1994, y hasta que la escisión surta sus efectos legales.

QUINTO.-DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE LA ESCISION ASUMA LA SOCIEDAD ESCINDIDA: La sociedad escidente, toda vez que subsiste, responderá por aquellas obligaciones relacionadas con los acreedores que no hayan otorgado su consentimiento para llevar a cabo la escisión, sin perjuicio de lo establecido en el inciso "d", fracción IV del Artículo 228 BIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEXTO.-Una vez que surta efectos la escisión, se reducirá el Capital Social de la sociedad escidente, en su parte variable, en la cantidad N\$ 7'802,906.00 por lo que el capital social de la sociedad escidente quedará en la cantidad de N\$ 1'230,673.00 Nuevos Pesos Moneda Nacional.

SEPTIMO.-Se acuerda la constitución de EMBOTELLADORA AGA DE MEXICO, S.A. DE C.V., como sociedad escindida, misma que se constituirá con un capital social de N\$ 27'689,990.00 Nuevos Pesos Moneda Nacional, el cual se conforma con la participación del capital de otras ocho sociedades escidentes, conforme a los Estatutos Sociales que fueron aprobados en la Asamblea de referencia.

OCTAVO.-El texto completo de la resolución de Asamblea en la cual se acordó llevar a cabo la escisión parcial de EMSA DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V., se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad, durante un plazo de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan efectuado la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, y ambas publicaciones en los términos de Ley.

C.P. CARLOS MORA VAZQUEZ.-Rúbrica.
EMSA DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.

ANEXO "A"

**EMSA DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1994
PARA EFECTOS DE LA ESCISION**

	CIFRAS ANTES DE LA ESCISION	EMBOTELLADORA AGA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CIFRAS DESPUES DE LA ESCISION
ACTIVO			
Efectivo	(2,661,921)		(2,661,921)
Cuentas por Cobrar	3,358,998		3,358,998
Cuentas por Cobrar Intercompañías	2,312,737	2,312,737	0
Inventarios	3,466,857	3,466,857	0
Anticipo de Impuestos	192,019		192,019
Inmuebles Netos	10,029,388		10,029,388
Otros Activos Fijos	40,461,566	40,461,566	0
Envase y Cajas	9,529,673	9,529,673	0
Acciones y Otros	0	0	0
Gastos Anticipados	1,308,835	0	1,308,835
Depositos en Garantía	275,486	275,486	0
Gastos de Instalación	20,133	20,133	0
Activo Total	67,993,771	56,066,452	11,927,319
PASIVO			
Créditos Bancarios	52,539,258	52,539,258	0
Proveedores	11,003,553	3,057	11,000,496
Acreedores	1,711,433	1,711,433	0
Sueldos	5,445	5,445	0
Impuestos	702,103	52,103	650,000
Pasivo Total	65,961,792	54,311,296	11,650,496
CAPITAL			
Capital Social	9,033,579	7,802,906	1,230,673
Capital Social Reexpresado	6,530,551	5,640,873	889,678
Resultados Acumulados	(9,765,175)	(8,434,834)	(1,330,341)
Resultado del Ejercicio	(3,766,976)	(3,253,789)	(513,187)
Capital Contable	2,031,979	1,755,156	276,823
Pasivo y Capital	67,993,771	56,066,452	11,927,319

EMSA DE NETZAHUALCOYOTL, S.A. DE C.V.

TLALNEPANTLA, MEXICO

En los términos de la fracción V del Artículo 228 BIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede a publicar un extracto de los acuerdos de escisión adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de EMSA DE NETZAHUALCOYOTL, S.A. DE C.V., celebrada el día 10 de noviembre de 1994.

ACUERDOS:

PRIMERO.-Se acuerda la Escisión parcial de EMSA DE NETZAHUALCOYOTL, S.A. DE C.V., quien tendrá el carácter de sociedad escidente, mediante la segregación en bloque del Activo, Pasivo y Capital que se precisa en el Anexo "A", los cuales formarán el Capital de una sociedad de nueva creación, la cual tendrá el carácter de Sociedad Escindida bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, y bajo la denominación de "EMBOTELLADORA AGA DE MEXICO".

SEGUNDO.-FORMA, PLAZO Y MECANISMO PARA TRANSFERIR EL ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL: El patrimonio escindido se comprende del Activo, Pasivo y Capital descrito en el Anexo "A", los cuales se transferirán en forma inmediata a la Sociedad Escindida en el acto de su constitución, y bajo el mecanismo, proporciones y montos que se precisan en el propio ANEXO "A", en el entendido de que toda vez que la sociedad escidente subsiste, ésta conservará la parte del Activo, Pasivo y Capital que se precisa en dicho ANEXO "A".

TERCERO.-La información contenida en el ANEXO "A" está fundada en los Estados Financieros de EMSA DE NETZAHUALCOYOTL, S.A. DE C.V., dictaminados al 31 de diciembre de 1993, así como en los Estados Financieros de dicha sociedad escidente al 31 de octubre de 1994, los cuales serán dictaminados en su oportunidad.

CUARTO.-En los términos de Ley, corresponderá a los administradores de la sociedad escidente informar a la Asamblea sobre las operaciones que se realicen desde el día 31 de octubre de 1994, y hasta que la escisión surta sus efectos legales.

QUINTO.-DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE LA ESCISION ASUMA LA SOCIEDAD ESCINDIDA: La sociedad escidente, toda vez que subsiste, responderá por aquellas obligaciones relacionadas con los acreedores que no hayan otorgado su consentimiento para llevar a cabo la escisión, sin perjuicio de lo establecido en el inciso "d", fracción IV del Artículo 228 BIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEXTO.-Una vez que surta efectos la escisión, se reducirá el Capital Social de la sociedad escidente, en su parte variable, en la cantidad de N\$ 2'114,292.00 por lo que el capital social de la sociedad escidente quedará en la cantidad de N\$ 913,511.00 Nuevos Pesos Moneda Nacional.

SEPTIMO.-Se acuerda la constitución de EMBOTELLADORA AGA DE MEXICO, S.A. DE C.V., como sociedad escindida, misma que se constituirá con un capital social de N\$ 27'689,990.00 Nuevos Pesos Moneda Nacional, el cual se conforma con la participación del capital de otras ocho sociedades escidentes, conforme a los Estatutos Sociales que fueron aprobados en la Asamblea de referencia.

OCTAVO.-El texto completo de la resolución de Asamblea en la cual se acordó llevar a cabo la escisión parcial de EMSA DE NETZAHUALCOYOTL, S.A. DE C.V., se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad, durante un plazo de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan efectuado la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, y ambas publicaciones en los términos de Ley

C.P. CARLOS MORA VAZQUEZ.-Rúbrica.

EMSA DE NETZAHUALCOYOTL, S.A. DE C.V.

ANEXO "A"

EMSA DE NETZAHUALCOYOTL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1994
PARA EFECTOS DE LA ESCISION

	CIFRAS ANTES DE LA ESCISION	EMBOTELLADORA AGA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CIFRAS DESPUES DE LA ESCISION
ACTIVO			
Efectivo	(298,921)		(298,921)
Cuentas por Cobrar	4,326,556		4,326,556
Cuentas por Cobrar Intercompañías	(699,297)	(699,297)	0
Inventarios	1,688,285	1,688,285	0
Anticipo de Impuestos	648,312		648,312
Inmuebles Netos	1,677,088		1,677,088
Otros Activos Fijos	18,530,652	18,530,652	0
Envase y Cajas	15,397,044	15,397,044	0
Acciones y Otros	1,500,000	1,500,000	0
Gastos Anticipados	1,253,148	0	1,253,148
Depósitos en Garantía	361,931	361,931	0
Activo Total	44,384,798	36,778,615	7,606,183
PASIVO			
Créditos Bancarios	16,295,785	16,295,785	0
Proveedores	3,528,288	3,528,288	0
Acreedores	2,686,245	2,536,245	150,000
Sueldos	730,587	0	730,587
Impuestos	495,957	0	495,957
Pasivo Total	23,736,862	22,360,318	1,376,544
CAPITAL			
Capital Social	3,027,803	2,114,292	913,511
Capital Social Reexpresado	2,074,285	1,448,457	625,828
Resultados Acumulados	16,748,409	11,695,287	5,053,122
Resultado del Ejercicio	(1,202,561)	(839,739)	(362,822)
Capital Contable	20,647,936	14,418,297	6,229,639
Pasivo y Capital	44,384,798	36,778,615	7,606,183

EMBOTELLADORA DE AGUA PURIFICADA LOS VOLCANES, S.A. DE C.V.**TLALNEPANTLA, MEXICO**

En los términos de la fracción V del Artículo 228 BIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede a publicar un extracto de los acuerdos de escisión adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de EMBOTELLADORA DE AGUA PURIFICADA LOS VOLCANES, S.A. DE C.V., celebrada el día 10 de noviembre de 1994.

ACUERDOS :

PRIMERO.-Se acuerda la Escisión parcial de EMBOTELLADORA DE AGUA PURIFICADA LOS VOLCANES, S.A. DE C.V., quien tendrá el carácter de sociedad escidente, mediante la segregación en bloque, del Activo, Pasivo y Capital que se precisa en el Anexo "A", los cuales formarán el Capital de una sociedad de nueva creación, la cual tendrá el carácter de Sociedad Escindida bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, y bajo la denominación de "EMBOTELLADORA AGA DE MEXICO".

SEGUNDO.-FORMA, PLAZO Y MECANISMO PARA TRANSFERIR EL ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL: El patrimonio escindido se comprende del Activo, Pasivo y Capital descrito en el Anexo "A", los cuales se transferirán en forma inmediata a la Sociedad Escindida en el acto de su constitución, y bajo el mecanismo, proporciones y montos que se precisan en el propio ANEXO "A"; en el entendido de que toda vez que la sociedad escidente subsiste, ésta conservará la parte del Activo, Pasivo y Capital que se precisa en dicho ANEXO "A".

TERCERO.-La información contenida en el ANEXO "A" está fundada en los Estados Financieros de EMBOTELLADORA DE AGUA PURIFICADA LOS VOLCANES, S.A. DE C.V., dictaminados al 31 de diciembre de 1993, así como en los Estados Financieros de dicha sociedad escidente al 31 de octubre de 1994, los cuales serán dictaminados en su oportunidad.

CUARTO.-En los términos de Ley, corresponderá a los administradores de la sociedad escidente informar a la Asamblea sobre las operaciones que se realicen desde el día 31 de octubre de 1994, y hasta que la escisión surta sus efectos legales.

QUINTO.-DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE LA ESCISION ASUMA LA SOCIEDAD ESCINDIDA: La sociedad escidente, toda vez que subsiste, responderá por aquellas obligaciones relacionadas con los acreedores que no hayan otorgado su consentimiento para llevar a cabo la escisión, sin perjuicio de lo establecido en el inciso "d", fracción IV del Artículo 228 BIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEXTO.-Una vez que surta efectos la escisión, se reducirá el Capital Social de la sociedad escidente, en su parte variable, en la cantidad de N\$ 554,095.00 por lo que el capital social de la sociedad escidente quedará en la cantidad de N\$ 43,205.00 Nuevos Pesos Moneda Nacional.

SEPTIMO.-Se acuerda la constitución de EMBOTELLADORA AGA DE MEXICO, S.A. DE C.V., como sociedad escindida, misma que se constituirá con un capital social de N\$ 27'689,990.00 Nuevos Pesos Moneda Nacional, el cual se conforma con la participación del capital de otras ocho sociedades escidentes, conforme a los Estatutos Sociales que fueron aprobados en la Asamblea de referencia.

OCTAVO.-El texto completo de la resolución de Asamblea en la cual se acordó llevar a cabo la escisión parcial de EMBOTELLADORA DE AGUA PURIFICADA LOS VOLCANES, S.A. DE C.V., se encuentra a disposición de socios y

acreedores en el domicilio social de la sociedad, durante un plazo de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan efectuado la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, y ambas publicaciones en los términos de Ley.

C.P. CARLOS MORA VAZQUEZ.-Rúbrica.

EMBOTELLADORA DE AGUA PURIFICADA LOS VOLCANES, S.A. DE C.V.

ANEXO "A"

EMB. DE AGUA PURIFICADA LOS VOLCANES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1994
PARA EFECTOS DE LA ESCISION

	CIFRAS ANTES DE LA ESCISION	EMBOTELLADORA AGA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CIFRAS DESPUES DE LA ESCISION
ACTIVO			
Efectivo	329,801		329,801
Cuentas por Cobrar	1,347,343		1,347,343
Cuentas por Cobrar Intercompañías	(1,540,348)	(1,540,348)	0
Inventarios	1,256,820	1,256,820	0
Anticipo de Impuestos	748,992		748,992
Inmuebles Netos	7,844,035		7,844,035
Otros Activos Fijos	6,676,219	6,676,219	0
Envase y Cajas	1,044,871	1,044,871	0
Acciones y Otros	0	0	0
Gastos Anticipados	757,860	0	757,860
Depósitos en Garantía	22,707	22,707	0
Gastos de Instalación	104,628	104,628	
Activo Total	18,592,928	7,564,897	11,028,031
PASIVO			
Créditos Bancarios	15,546,062	7,146,062	8,400,000
Proveedores	1,907,153	0	1,907,153
Acreedores	(12,078)	(12,078)	0
Sueldos	506,393	0	506,393
Impuestos	180,885	0	180,885
Pasivo Total	18,128,415	7,133,984	10,994,431
CAPITAL			
Capital Social	597,300	554,095	43,205
Capital Social Reexpresado	210,056	194,861	15,195
Resultados Acumulados	(1,870,323)	(1,735,035)	(135,288)
Resultado del Ejercicio	1,527,480	1,416,992	110,488
Capital Contable	464,513	430,913	33,600
Pasivo y Capital	18,592,928	7,564,897	11,028,031